INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP- 018-2023

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SUSCRIBIR Y EJECUTAR UN CONTRATO DE (OBRA PÚBLICA)

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN del Municipio de Montenegro, Quindío, con delegación de funciones en materia de contratación conforme a la Resolución No. 0361 de diciembre 14 de 2021, artículo 4º. "***POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES***; en ejercicio de la función contractual, publica la presente invitación; convocando de igual manera a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al proceso precontractual.

Nota: En cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, se convoca a todas las VEEDURIAS CIUDADANAS, para que participen en la etapa pre-contractual, contractual y pos-contractual del presente proceso de selección y ejerzan el control social.

Instalaciones de la entidad: C.A.M. Carrera 6 - Calle 17 esquina, Montenegro, Quindío.

Único sitio para radicar documentos en físico relacionados con el proceso: Centro Administrativo Municipal de Montenegro (Q), Piso 2 – Oficina Asesora Jurídica.

Números de contacto: TEL: + 57 (6) 7535262

Único correo de contacto para el proceso contractual: contratos@montenegro-quindio.gov.co

Nota: Las propuestas, observaciones, subsanaciones y demás gestiones propias del proceso contractual se realizarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRARSE

1.1. TIPO Y OBJETO DEL CONTRATO:

En razón al tipo de prestaciones requeridas y a la forma como se desarrollarán las obligaciones se trata de un CONTRATO DE OBRA PÚBLICA cuyo objeto será: **"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ESTABILIZACIÓN Y CONTENCIÓN DEL TALUD UBICADO EN LA MANZANA B Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN DE POSTE DE ENERGIA DE ALTA TENSIÓN UBICADOS EN EL BARRIO VILLA JERUSALEN DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDIO".**

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN (ES) EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

El objeto del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

GRUPO	CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
(F) Servicios	72103300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP- 018-2023

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SUSCRIBIR Y EJECUTAR UN CONTRATO DE (OBRA PÚBLICA)

NOTA: La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; no se constituye en un requisito habilitante, ni limitativo para la participación de oferentes.

1.3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS (Además ver las condiciones descritas en los estudios previos)

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO A MANO / ML	ML	21
1.2	EXCAVACION A MANO MATERIAL COMUN 0-2 MTS, SIN RETIRO	M3	24
1.3	EXCAVACIÓN Y VACIADO DE PILOTES D = 0.30 M F'c = 21 Mpa	ML	9
1.4	VACIADO DE MURO EN CONCRETO DE 4000 PSI	M3	8,03
1.5	ACERO DE REFUERZO Inc. Alambre de amarra y figurado	kg	520
1.6	LLENOS CON MATERIAL DE SITIO COMPACTADO CON EQUIPO MANUAL (0 - 2m)	M3	5
1.7	LLENO COMPACTADO CON SUB-BASE GRANULAR EQUIPO MANUAL	M3	9
1.8	FILTRO MAT GRANULAR CON GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA	M3	5,5
1.9	VIGA CIMENTACION 20*20 EN CONCRETO DE 21 MPa S/H (con formaleta)	ML	6
1.10	ANCLAJES DE 1/2"	UND	24
1.11	JARDINERAS EN CONCRETO DE 21 Mpa	UND	4
1.12	ALFAGIA EN CCTO ancho = 20CM inc. Refuerzo	ML	10,1
1.13	CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRANTE	M3/KM	378
1.14	DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL SOBRANTE	M3	7

1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es de treinta (30) DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.5. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminada la ejecución del contrato el supervisor, procederán a su liquidación de mutuo acuerdo con el contratista dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del Contrato el barrio Villa Jerusalén el cual se encuentra ubicado en el casco urbano del municipio de Montenegro.

1.7. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Atendiendo la cuantía del presente proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 del año 2007, el cual establece esta modalidad de selección para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

El régimen de contratación aplicable a este proceso es el establecido en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP- 018-2023

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SUSCRIBIR Y EJECUTAR UN CONTRATO DE (OBRA PÚBLICA)

Nacional, en su Subsección 5 - **MÍNIMA CUANTÍA**, y demás disposiciones legales que reglamentan la materia.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato de **OBRA** mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación pública.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / FORMA DE PAGO / CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial del Municipio destinado para suscribir el contrato es el estimado de **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHO PESOS MCTE ($ 26.163.708,oo),** en donde se encuentra incluido impuestos y contribuciones de Nivel Territorial y Departamental, contemplados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

El numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015; estable: Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: (...) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal publicará las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

De acuerdo a lo anterior, el valor del presupuesto oficial para la contratación se determinó en función de algunas variables como las consultas realizadas por la subsecretaría de obras públicas e Infraestructura de Municipio de Montenegro del Departamento del Quindío, acerca de precios de mercado, el histórico de contrataciones anteriores realizadas por entidades en el sector sobre contratos de igual naturaleza, las características y especificaciones técnicas y requerimientos de materiales, mano de obra y la herramienta y equipos requeridos para ejecutar el contrato. Para establecer el valor, la Subsecretaría de obras públicas e infraestructura procedió a elaborar el presupuesto de obra teniendo en cuenta las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, a través de los precios de análisis unitarios (APU); tomando como referencia los precios de las materias primas del municipio, del Departamento del Quindío y Departamentos aledaños (Caldas y Risaralda).

Se calculó el presupuesto, luego de tener la necesidad y los costos de las actividades a desarrollar, en la suma de **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHO PESOS MCTE ($ 26.163.708,oo**), dato que es obtenido y detallado en el siguiente cuadro, el cual reúne los datos más importantes para el cálculo del presupuesto oficial.

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP- 018-2023

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SUSCRIBIR Y EJECUTAR UN CONTRATO DE (OBRA PÚBLICA)

PRESUPUESTO DE OBRA

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO A MANO / ML	ML	21	$ 1.651,00	$ 34.671,00
1.2	EXCAVACION A MANO MATERIAL COMUN 0-2 MTS, SIN RETIRO	M3	24	$ 20.663,00	$ 495.912,00
1.3	EXCAVACIÓN Y VACIADO DE PILOTES D = 0.30 M F'c = 21 Mpa	ML	9	$ 209.895,00	$ 1.889.055,00
1.4	VACIADO DE MURO EN CONCRETO DE 4000 PSI	M3	8,03	$ 984.730,00	$ 7.907.382,00
1.5	ACERO DE REFUERZO Inc. Alambre de amarra y figurado	kg	520	$ 7.188,00	$ 3.737.760,00
1.6	LLENOS CON MATERIAL DE SITIO COMPACTADO CON EQUIPO MANUAL (0 - 2m)	M3	5	$ 25.083,00	$ 125.415,00
1.7	LLENO COMPACTADO CON SUB-BASE GRANULAR EQUIPO MANUAL	M3	9	$ 203.346,00	$ 1.830.114,00
1.8	FILTRO MAT GRANULAR CON GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA	M3	5,5	$ 143.392,00	$ 788.656,00
1.9	VIGA CIMENTACION 20*20 EN CONCRETO DE 21 MPa S/H (con formaleta)	ML	6	$ 71.462,00	$ 428.772,00
1.10	ANCLAJES DE 1/2"	UND	24	$ 22.911,00	$ 549.864,00
1.11	JARDINERAS EN CONCRETO DE 21 Mpa	UND	4	$ 225.727,00	$ 902.908,00
1.12	ALFAGIA EN CCTO ancho = 20CM inc. Refuerzo	ML	10,1	$ 61.873,00	$ 624.917,00
1.13	CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRANTE	M3/KM	378	$ 1.435,00	$ 542.430,00
1.14	DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL SOBRANTE INC. COSTO DE DISPOSICIÓN	M3	7	$ 38.296,20	$ 268.073,00
TOTAL COSTO DIRECTO:					**$ 20.125.929,00**
COSTOS INDIRECTOS:		**ADMINISTRACIÓN:**		24%	$ 4.830.222,96
		IMPREVISTOS:		1%	$ 201.259,29
		UTILIDAD:		5%	$ 1.006.296,45
		A.I.U. (30%)		30%	$ 6.037.779,00
TOTAL OBRA				**$ 26.163.708,00**	

IMPORTANTE: Los oferentes deberán tener presente para la elaboración de sus propuestas económicas, que los valores unitarios promedio establecidos por la entidad no podrán ser ofertados por encima del presupuesto establecido en el estudio previo y estudio de mercado.

Nota 1: El valor final del contrato será el presentado por el proponente seleccionado, el cual en todo caso no podrá ser superior al presupuesto determinado por el municipio.

Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el VALOR TOTAL UNITARIO establecido por la entidad arrojado por el Estudio del Mercado.

Nota 2: Los anteriores precios incluyen IVA, cuando corresponda.

Nota 3: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el municipio de Filandia Quindío, sumará el valor de los ítems anteriormente mencionados, y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la(s) propuesta(s). Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

Nota 4: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada ítem es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante el termino de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación.

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP- 018-2023

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SUSCRIBIR Y EJECUTAR UN CONTRATO DE (OBRA PÚBLICA)

Nota 5: Todos los valores unitarios consignados en la(s) oferta(s) económica(s) deberán venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

FORMA DE PAGO:

a. Un acta parcial por el 50% del valor total del contrato, previo al cumplimiento de:

- Avance de obra verificable en sitio y que haya sido recibido a satisfacción por supervisor, equivalente por lo menos al 50% de avance del contrato.
- Informe de obra, bitácora y formato de acta completamente bien diligenciado.
- Afiliación a los sistemas de seguridad social.

b. Un pago final, por el valor restante del contrato, es decir el 50% previo a los siguientes requisitos.

- Avance de obra verificable en sitio y que haya sido recibido a satisfacción por supervisor, equivalente por lo menos al 50% de avance del contrato.
- El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y pago al Sistema de Seguridad Social, salud, pensión y riesgos, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.
- Informe de obra, bitácora y formato de acta completamente bien diligenciado.
- Demás requisitos establecidos por el supervisor del contrato.

2.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente contratación estará soportada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1286 del 14 de julio de 2023.

2.3. BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS: La presente contratación estará soportada en el certificado de banco de programas y proyectos No. 2023-00900 por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) y No. 2023-00901 por valor de ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHO PESOS MCTE ($11.163.708,oo) del 14 de julio de 2023, para un valor total de **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHO PESOS MCTE ($26.163.708,oo),** en donde se encuentra incluido impuestos y contribuciones de Nivel Territorial y Departamental IMPLEMENT ACIÓN DEL PROGRAMA "ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO" e "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO" EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: 2.3.2.02.02.005.3205021.2020634700023.54290_55.0 y 2.3.2.02.02.005.4002020.2020634700028.53211_167.0

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las generales contenidas en la Ley 80 de 1993, se tendrán como tal las siguientes:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP- 018-2023

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SUSCRIBIR Y EJECUTAR UN CONTRATO DE (OBRA PÚBLICA)

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar informe del servicio prestado durante la ejecución del objeto contractual al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del mismo para su correspondiente aprobación y posterior pago.

2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique).

3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

4. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá disponer del personal, los equipos, bienes necesarios para la ejecución del servicio contratado.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar a cabalidad y en buenas condiciones técnicas las actividades contempladas en el contrato de obra.

2. Cumplir el Objeto contractual de acuerdo a las especificaciones del contrato.

3. Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato.

4. Las actividades a realizar deberán ser ejecutadas de conformidad con el cronograma entregado al supervisor al inicio del contrato.

5. El contratista asumirá los gastos de transporte y demás en que incurra para la ejecución del contrato.

6. Presentar al supervisor informes, junto con las respectivas facturas y soportes del cumplimiento del objeto del contrato.

7. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga desde la celebración del contrato y durante su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General del Seguridad Social

3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Efectuar cumplidamente los pagos del contrato, una vez el contratista allegue la respectiva cuenta de cobro con todos los requisitos exigidos, para cubrir el valor del mismo.

2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.

3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago

de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales.

4. Expedir el certificado de registro presupuestal.

5. Realizar la liquidación del contrato.

4. SUPERVISIÓN:

La Supervisión del presente contrato será desarrollada por parte del Municipio de Montenegro, a través **SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA,** o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el acta de inicio del contrato con el contratista.
2. Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla.
3. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el contratista.
4. Exigir mensualmente al contratista comprobante de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia.
5. Informar al Alcalde Municipal la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del arrendador, durante la ejecución del contrato, con el fin de que este ejecute las acciones legales a que haya lugar.
6. Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por el contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.
8. Proyectar las actas de supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes.
9. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto.
10. Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos.
11. Es obligación del supervisor llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el expediente contractual en su dependencia y es obligación de él brindar la información requerida a los entes de control.
12. Velar por la publicación en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP II y Sia Observa de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa.

NOTA: En caso de requerirse, el ordenador del gasto, su delegado o quien haga sus veces podrá cambiar el supervisor, modificar los términos de la misma o incluir nuevas supervisiones especificas.

5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

1. Cuando la propuesta no se ajuste a las exigencias de la invitación pública, salvo que haya lugar a subsanar conforme a lo previsto en la ley, el reglamento y lo dispuesto por la entidad.
2. Cuando el oferente no subsane la propuesta en la forma indicada por la entidad.

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP- 018-2023

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SUSCRIBIR Y EJECUTAR UN CONTRATO DE (OBRA PÚBLICA)

3. Cuando el proponente esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar establecidas en la Constitución y la ley.
4. Cuando la presentación de la oferta sea extemporánea, es decir, se presente luego de la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.
5. Cuando el oferente no tenga la capacidad jurídica para participar ni celebrar el contrato de acuerdo con los parámetros establecidos en la invitación pública, la ley y el reglamento.
6. Cuando los consorcios o uniones temporales no cumplan con las pautas señaladas para ellos en la invitación pública.
7. Cuando el valor total o los valores unitarios de la propuesta económica excedan el presupuesto oficial.
8. Cuando el plazo de ejecución ofrecido por el proponente no se ajuste al establecido en la invitación pública.
9. Cuando el proponente modifique, suprima, reemplace o altere las condiciones mínimas exigidas en la invitación pública.
10. Cuando no se atiendan las modificaciones realizadas por la entidad a la invitación pública mediante adendas.
11. Cuando un proponente presente varias ofertas a su nombre o por interpuesta persona para el mismo proceso de contratación.
12. Cuando se compruebe que la información suministrada por el proponente es contradictoria o no corresponda a la realidad.
13. Cuando se ofrezca un precio artificialmente bajo o artificialmente alto y la entidad considere que las explicaciones dadas por el proponente no son suficientes.
14. Cuando la persona jurídica se encuentre en proceso de disolución, liquidación o similar o incursa en alguna de las causales para el efecto.
15. Cuando el ofrecimiento técnico del proponente no sea suficiente de acuerdo con lo exigido en la invitación pública.
16. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
17. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
18. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
19. Cuando el objeto social del proponente, incluido en el certificado de existencia y representación legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
20. Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.
21. La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en la invitación o en el plazo fijado por el Comité de Evaluación, o no los subsane correctamente en el plazo fijado.
22. La no presentación de la oferta económica.
23. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto al señalado en la presente invitación pública.
24. Si en la oferta técnica o económica no presenta la totalidad de los ítems.
25. Presentar propuestas alternativas y/o condicionadas.
26. Cuando no se oferte económicamente de conformidad con la forma establecida en la invitación.
27. Cuando no se oferte técnicamente de conformidad con la forma establecida en la invitación.
28. Tachaduras, enmendaduras, sobre la oferta económica que no permitan su lectura clara y de forma entendible.

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP- 018-2023

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SUSCRIBIR Y EJECUTAR UN CONTRATO DE (OBRA PÚBLICA)

6. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

6.1. Cuando no se reciba ninguna oferta.
6.2. Cuando todas las ofertas recibidas se rechacen ya sea de plano o porque los proponentes no subsanaron en la forma dispuesta por la entidad.
6.3. Cuando se presente una causal que impida la selección objetiva del contratista.
6.4. Cuando el proceso contractual haya sido limitado a MIPYMES conforme a lo establecido en el numeral: **9** de la invitación pública, y la propuesta u oferta sea presentada por una persona natural, jurídica o proponente plural que NO tenga u ostente tal calidad; **o** que su domicilio, establecimiento de comercio o sucursal NO se encuentre ubicado(a) en la circunscripción territorial para la cual haya sido limitado el proceso contractual.

7. FORMALIDAD DE LAS OFERTAS

Las propuestas una vez presentadas formalmente constituyen oferta en los términos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y vinculan al proponente frente a la entidad. En caso de aceptación de la propuesta, su contenido se torna obligación a favor de la entidad y a cargo de quien la haya suscrito.

La carta de presentación con la oferta económica se presentará en los anexos de esta invitación pública, el cual deberá ser firmado por la persona natural o el representante de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Deberá suscribirse el anexo económico que se encuentra en la presente invitación donde se describirá de manera detallada la oferta de conformidad con la forma planteada en la presente Invitación. Respecto de la oferta económica la entidad verificará los precios y tomará como tal los valores ofertados; en ningún momento interpretará los precios descritos, por lo cual se tomará como cierta la cifra ofrecida. Solo se corregirán errores que surjan de la operación matemática, en ningún momento se corregirá o interpretarán los valores unitarios ofertados. Por lo anterior se invita al oferente a diligenciar cuidadosamente su ofrecimiento económico.

De igual manera deberá suscribirse el anexo técnico que se encuentra en la presente invitación.

Deberá suscribirse el compromiso anticorrupción que se encuentra en la presente invitación.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en el mismo escrito y para aspectos que sean subsanables.

No se permitirá el retiro de los documentos que componen la propuesta durante el proceso de contratación hasta la fecha de adjudicación de la propuesta favorecida, salvo excepciones legales.

A. NÚMERO POR PARTICIPANTE. Cada participante podrá formular sólo una (01) propuesta.

B. IDIOMA. La propuesta deberá diligenciarse en Castellano, sin omitir ninguna información y evitando borrones, tachones o enmendaduras. La información deberá consignarse en letra legible y en lo posible utilizar máquina de escribir o procesador de texto.

C. FORMA DE PRESENTACIÓN. La propuesta deberá ser congruente y coherente con la invitación pública y sus anexos. Se entiende que los precios que ofrezcan los proponentes corresponden a la ejecución completa del objeto contractual y las especificaciones que se hagan del mismo. La propuesta debe ser cargada en **EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II**.

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP- 018-2023

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SUSCRIBIR Y EJECUTAR UN CONTRATO DE (OBRA PÚBLICA)

D. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. La entidad procederá a verificar la información aportada cuando lo estime conveniente e iniciará las acciones legales a que haya lugar con el fin de que la autoridad competente se pronuncie sobre la falsedad total o parcial de la información.

E. VERACIDAD DEL CONTENIDO. El contenido de la propuesta deberá ser veraz, corroborable y coincidir con la realidad, el proponente deberá explicar suficientemente cualquier incongruencia cuando así se le exija. La entidad se reserva el derecho de verificar el alcance de los documentos presentados dentro de las propuestas y en caso de comprobar su falta de veracidad serán rechazados, sin perjuicio de iniciar las acciones legales a que haya lugar.

F. ENTREGA. La propuesta debe f cargarse en **EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II.**

G. RECIBO. La oferta debe ser cargada en **EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II.**

8. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

El municipio revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de esta invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación el municipio debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

Solicitud para subsanar documentos: De conformidad con el Manual de Mínima cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta por lo tanto no es viable admitir la subsanabilidad de otra clase de información o documentación.

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado. Esta solicitud debe hacerse en igualdad de condiciones para todos los proponentes. Es importante tener en cuenta que la aclaración, complementación o corrección debe hacerse antes de la fecha prevista en el Cronograma para la adjudicación.

La Entidad debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, la Entidad rechazará las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando:

1. El proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas.
2. El proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta.
3. Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta y su descripción técnica.
4. Cuando el defecto a subsanar sirva para comparar ofertas.

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP- 018-2023

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SUSCRIBIR Y EJECUTAR UN CONTRATO DE (OBRA PÚBLICA)

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar en el presente proceso de selección objetiva, todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos y condiciones determinadas por la entidad en los documentos del proceso.

8.1.1 PERSONAS NATURALES:

Las personas naturales deberán acreditar el título profesional en cualquiera de las siguientes disciplinas: **INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO Y/O INGENIERO DE VÍAS**, con mínimo diez (10) años de experiencia general al cierre del presente proceso, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional los cuales serán verificados con la presentación del certificado de vigencia expedida por la autoridad competente (COPNIA) no mayor a seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

8.1.2 PERSONAS JURÍDICAS

Tratándose de personas jurídicas, el representante legal o quien avala su oferta, deberá acreditar su profesión **INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO Y/O INGENIERO DE VÍAS**, con mínimo diez (10) años de experiencia general al cierre del presente proceso, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, adicional a esto, el objeto social de la persona jurídica deberá permitir la ejecución de contratos de obra que se encuentren relacionados con el proceso de contratación que se adelanta, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

Estos requisitos deberán acreditarse con: Diploma o acta de grado o tarjeta profesional, este último requisito cuando aplique, adicionalmente para aquellas profesiones en las que aplique la expedición del certificado de antecedentes ético profesionales disciplinarios deberá ser acreditado y encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta.

Cuando el representante legal de la persona jurídica no acredite el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite los requisitos solicitados. Para acreditar este requisito deberá aportar copia de tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar el tiempo de constitución mayor o igual a TRES (3) AÑOS a la fecha de cierre y su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año más. Deberán anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días

8.1.3 CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES:

Podrán conformar consorcios o uniones temporales las personas naturales o jurídicas, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Cada uno de sus integrantes como mínimo debe contar con el 30% de participación.
- Presentar Documento Consorcial o Unión Temporal en el formato establecido por el Departamento en el Pliego de Condiciones.
- Si uno de sus integrantes o ambos son personas jurídicas, el objeto social deben permitir la ejecución de contratos relacionados con el proceso que se adelanta.

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP- 018-2023

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SUSCRIBIR Y EJECUTAR UN CONTRATO DE (OBRA PÚBLICA)

- Cada uno de los integrantes deberá cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el presente documento.

- Cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el RUP.

Las personas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta que, integrar un Consorcio o Unión Temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen, por lo tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal no podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica), pues estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso lo cual generaría rechazo inmediato de las propuestas.

La sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%, la inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la propuesta, sin perjuicio a lo previsto a las reglas de subsanabilidad.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, además señalar la duración del mismo la cual no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales o personas jurídicas cuyo objeto social no cumpla con lo indicado en los presentes estudios previos.

Los Consorcios y/o Uniones Temporales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente documento.

- El máximo órgano social de las personas jurídicas que participen a título de consorcio o unión temporal debe manifestar expresamente que autoriza la constitución del Consorcio o la Unión Temporal, cuando la facultad se encuentre limitada.

- La propuesta debe estar firmada por el representante que haya designado para tal efecto los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio, Código Civil y Código General del Proceso, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos(s) que lo acredite(n) como tal.

- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria — NIT como consorcio o unión temporal.

- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Departamento del Quindío. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

- El consorcio o unión temporal no puede estar conformado por más de tres (03) integrantes.

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP- 018-2023

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SUSCRIBIR Y EJECUTAR UN CONTRATO DE (OBRA PÚBLICA)

- Cuando se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

Nota: Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar los mismos requisitos establecidos para la persona natural o jurídica según corresponda, consignados en los numerales 5.1 y 5.2 del presente estudio previo.

REPRESENTANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán designar como representante de éste, a uno de sus integrantes o a un tercero, en este último caso, el representante designado deberá acreditar los mismos requisitos de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

La representación del Consorcio o Unión Temporal es diferente e independiente de quien avala la propuesta. En tal sentido, si el representante del Consorcio o unión temporal es quien avala la propuesta de un integrante, deberá manifestarlo así en la propuesta.

La constitución del consorcio o la unión temporal, deberá hacerse en el formato que la entidad establezca en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante del Consorcio o Unión Temporal no acredite el título, deberá ser avalada por un **INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO Y/O INGENIERO DE VÍAS**, el cual deberá acreditar una experiencia general de mínimo **DIEZ (10) AÑOS,** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional. Para acreditar este requisito deberá aportar copia de tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta.

Nota 1: La constitución del Consorcio o la Unión Temporal, deberá hacerse en el formato que la entidad establezca en el Pliego de Condiciones.

Nota 2: Para el caso de Consorcio y/o Unión temporal, al menos uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal podrá acreditar la totalidad de la experiencia general señalada en los puntos anteriores.

Nota para consorcios o uniones temporales conformados en su totalidad por personas naturales:

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar su profesión en **INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO Y/O INGENIERO DE VÍAS** el cual deberá acreditar una experiencia general de mínimo **DIEZ (10) AÑOS.** Para acreditar este requisito deberán aportar copia de la tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las propuestas presentadas por personas naturales a través de un Consorcio o Unión Temporal no podrán ser avaladas, por tal motivo cada integrante deberá acreditar las condiciones señaladas en el presente numeral.

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP- 018-2023

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SUSCRIBIR Y EJECUTAR UN CONTRATO DE (OBRA PÚBLICA)

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales acrediten profesiones diferentes a las señaladas en el presente numeral.

Las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberán tener en su actividad social la ejecución de contratos de consultoría relacionados con el objeto contractual.

REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Deberá acreditar su profesión en **INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO Y/O INGENIERO DE VÍAS.** Para acreditar este requisito deberá aportar copia de la tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota para *consorcios o uniones temporales conformados en su totalidad por personas jurídicas*:

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar los siguientes requisitos:

El Objeto Social de cada persona jurídica integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá permitir la ejecución de contratos de consultoría que se encuentren relacionados con el objeto del proceso de contratación que se adelanta, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

Adicional a lo anterior, el representante legal de cada persona jurídica, integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su profesión en **INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO Y/O INGENIERO DE VÍAS** el cual deberá acreditar una experiencia general de mínimo **DIEZ (10) AÑOS**. Para acreditar este requisito deberá aportar copia de la tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, de personas jurídicas cuyo objeto social no sea acorde con el proceso de contratación.

AVAL DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante del Consorcio o Unión Temporal no acredite el título, deberá ser avalada por un **INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO Y/O INGENIERO DE VÍAS** el cual deberá acreditar una experiencia general de mínimo **DIEZ (10) AÑOS** el cual deberá acreditar una experiencia general de **DIEZ (10) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional; Para acreditar este requisito deberá aportar copia de tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta.

Nota para consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas y personas naturales:

La persona natural integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar el título en **INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO Y/O INGENIERO DE VÍAS** el cual deberá acreditar una experiencia general de mínimo **DIEZ (10) AÑOS.** Para acreditar este requisito deberá aportar copia de la tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP- 018-2023

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SUSCRIBIR Y EJECUTAR UN CONTRATO DE (OBRA PÚBLICA)

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales acrediten profesiones diferentes a las requeridas en el presente numeral.

La persona jurídica que se presente en Consorcio o Unión Temporal con una persona natural, deberá acreditar los siguientes requisitos:

El Objeto Social de cada persona jurídica integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá permitir la ejecución de contratos de consultoría que se encuentren relacionados con el proceso de contratación que se adelanta, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

Adicional a lo anterior, el representante legal de cada persona jurídica, integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su profesión en **INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO Y/O INGENIERO DE VÍAS** el cual deberá acreditar una experiencia general de mínimo **DIEZ (10) AÑOS.** Para acreditar este requisito deberá aportar copia de la tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

AVAL DE <u>CADA INTEGRANTE</u> DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante del Consorcio o Unión Temporal no acredite el título, deberá ser avalada por un **INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO Y/O INGENIERO DE VÍAS** el cual deberá acreditar una experiencia general de mínimo **DIEZ (10) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional; Para acreditar este requisito deberá aportar copia de tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta.

EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO, verificará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

8.1.4 AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO. Adicionalmente el municipio consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Policía judicial.

8.1.5 EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR EL PAGO O LA AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES SI HAY LUGAR A ESTOS ULTIMOS AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA:

- **<u>PERSONAS NATURALES (ANEXO NO. 2A).</u>**

Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda este último), al momento de presentación de la propuesta y/o al cierre del proceso.

Para la acreditación de éste requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la Entidad, la cual se encuentra anexa a la presente Invitación,

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP- 018-2023

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SUSCRIBIR Y EJECUTAR UN CONTRATO DE (OBRA PÚBLICA)

ADICIONAL, será necesario que se presente la PLANILLA PAGA O CERTIFICADO DE AFILIACION, a los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia y presentando los soportes del caso, tales como: (acto administrativo que reconoce la pensión, la devolución de aportes, entre otros).

- **PERSONAS JURÍDICAS (ANEXO NO. 2).**

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de este requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Municipio de Filandia Quindío en la presente Invitación Pública, la cual deberá estar suscrita por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal,** durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato.** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cedula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

- **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (ANEXO NO. 2 Y/O ANEXO 2A, SEGÚN CORRESPONDA.**

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso.

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP- 018-2023

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SUSCRIBIR Y EJECUTAR UN CONTRATO DE (OBRA PÚBLICA)

8.1.6 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL:

Si es persona jurídica, deberá presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato, esto es, **"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES DEL MUNICIPIO DE FILANDIA. QUINDÍO".**

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

La autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, deberá acreditarse a más tardar a la fecha del cierre del proceso, esto en virtud del artículo 5 de la Ley 1882 de 2.018.

Ambas personas, naturales o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales o profesionales relacionadas con el objeto del contrato que se pretende adjudicar.

8.1.7 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.

Si es persona jurídica y su documento de constitución NO es expedido por la Cámara de Comercio, deberá presentar el DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, mediante el cual acredite su personería jurídica y el nombramiento del representante legal.

8.1.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente deberá acreditar el Registro Único Tributario de la Persona Natural, Persona jurídica o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso.

8.1.9 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (ANEXO NO. 1):

La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado, la cual debe estar debidamente suscrita por el proponente o representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, cuya calidad será verificada.

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP- 018-2023

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SUSCRIBIR Y EJECUTAR UN CONTRATO DE (OBRA PÚBLICA)

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente (persona natural, persona jurídica, integrantes consorcio o unión temporal) de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

8.1.10 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

8.1.11 CONSULTA DEL BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL Y DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

El municipio de Filandia Quindío, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará, la documentación citada en la respectiva página web, no obstante, será necesario que los proponentes presenten los certificados señalados, tanto de la persona natural, como del representante legal en caso de persona jurídica; aplica igualmente para todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según sea el caso.

8.1.13 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO NO. 3)

El compromiso deberá hacerse en el formato anexo en la presente Invitación y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar o suscribir este formato, en las condiciones establecidas en la presente invitación y el formato, presentándolo con su propuesta.

8.1.14 MULTAS Y SANCIONES (ANEXO NO. 4)

Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar con su propuesta, el formato diligenciado que se anexa a la presente invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato o un único formato suscrito por la totalidad de los integrantes.

8.1.15 SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD (ANEXO NO. 8).

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Municipio de Filandia Quindío, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de

inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, serán excluidos del proceso de selección y el Municipio de Filandia Quindío ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

Los representantes legales de las personas jurídicas o de los Consorcios o Uniones Temporales que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Municipio de Filandia Quindío, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, serán excluidos del proceso de selección y el Municipio de Filandia Quindío ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

Los representantes legales de las personas jurídicas o de los Consorcios o Uniones Temporales que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

8.1.16 ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (ANEXOS 7 Y 8)

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Oferente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la Oferta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la oferta, esto sin perjuicio del régimen de subsanabilidad vigente (Art. 5 Ley 1882 de 2.018).

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso. **Será obligatorio un mínimo de participación del 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcio oferente en el presente proceso precontractual, esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal**. La inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la oferta.

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que lo constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública. **El oferente deberá presentar la constitución en el formato anexo en la presente invitación el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:**

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE FILANDIA.

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP- 018-2023

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SUSCRIBIR Y EJECUTAR UN CONTRATO DE (OBRA PÚBLICA)

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en la presente la invitación pública para las personas jurídicas oferentes.

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA OFERENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

8.1.17 REQUISITOS ECONOMICOS.

VIGENCIA DE LAS OFERTAS (ANEXO 1)

Los interesados que deseen participar en el presente proceso de invitación pública, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

8.1.19 OFERTA ECONOMICA (ANEXO 5)

Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de los ítems, especificaciones y cantidades descritas en el factor económico de la Invitación Pública, por lo tanto, el MUNICIPIO no admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas.

La oferta económica deberá estar suscrita por la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal).

Considerando que el MENOR VALOR es el UNICO CRITERIO DE CALIFICACIÓN en los procesos de mínima cuantía, los defectos presentados en la OFERTA ECONOMICA, no podrán ser subsanados por los oferentes, generando con ello el rechazo de plano de la oferta, de conformidad con el Art. 5 de la Ley 1882 de 2.018.

Nota 1: El valor final del contrato será el presentado por el proponente seleccionado, el cual en todo caso no podrá ser superior al presupuesto determinado por el municipio.
Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el VALOR TOTAL UNITARIO establecido por la entidad arrojado por el Estudio del Mercado.

Nota 2: Los anteriores precios incluyen IVA, cuando corresponda.

Nota 3: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el municipio de Filandia Quindío, sumará el valor de los ítems anteriormente mencionados, y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la(s) propuesta(s). Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP- 018-2023

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SUSCRIBIR Y EJECUTAR UN CONTRATO DE (OBRA PÚBLICA)

Nota 4: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada ítem es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante el termino de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación.
Nota 5: Todos los valores unitarios consignados en la(s) oferta(s) económica(s) deberán venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

Nota 6: "La evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado" ***(Concepto expedido por Colombia Compra Eficiente dado en respuesta a la consulta No. 4201912000006665).***

9. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL OFERENTE EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

9.1 PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

9.1.1PERSONAS NATURALES:

Las personas naturales deberán acreditar el título profesional en cualquiera de las siguientes disciplinas: **INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO Y/O INGENIERO DE VÍAS**, con mínimo diez (10) años de experiencia general al cierre del presente proceso, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional los cuales serán verificados con la presentación del certificado de vigencia expedida por la autoridad competente (COPNIA) no mayor a seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

9.1.2 PERSONAS JURÍDICAS:

Tratándose de personas jurídicas, el representante legal o quien avala su oferta, deberá acreditar su profesión **INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO Y/O INGENIERO DE VÍAS**, con mínimo diez (10) años de experiencia general al cierre del presente proceso, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, adicional a esto, el objeto social de la persona jurídica deberá permitir la ejecución de contratos de obra que se encuentren relacionados con el proceso de contratación que se adelanta, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

Estos requisitos deberán acreditarse con: Diploma o acta de grado o tarjeta profesional, este último requisito cuando aplique, adicionalmente para aquellas profesiones en las que aplique la expedición del certificado de antecedentes ético profesionales disciplinarios deberá ser acreditado y encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta.

Cuando el representante legal de la persona jurídica no acredite el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite los requisitos solicitados. Para acreditar este requisito deberá aportar copia de tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar el tiempo de constitución mayor o igual a TRES (3) AÑOS a la fecha de cierre y su duración no será inferior a la del plazo de

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP- 018-2023

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SUSCRIBIR Y EJECUTAR UN CONTRATO DE (OBRA PÚBLICA)

ejecución del contrato y un año más. Deberán anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días

9.1.3 CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES:

Podrán conformar consorcios o uniones temporales las personas naturales o jurídicas, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Cada uno de sus integrantes como mínimo debe contar con el 30% de participación.
- Presentar Documento Consorcial o Unión Temporal en el formato establecido por el Departamento en el Pliego de Condiciones.
- Si uno de sus integrantes o ambos son personas jurídicas, el objeto social deben permitir la ejecución de contratos relacionados con el proceso que se adelanta.
- Cada uno de los integrantes deberá cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el presente documento.
- Cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el RUP.

Las personas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta que, integrar un Consorcio o Unión Temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen, por lo tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal no podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica), pues estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso lo cual generaría rechazo inmediato de las propuestas.

La sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%, la inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la propuesta, sin perjuicio a lo previsto a las reglas de subsanabilidad.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, además señalar la duración del mismo la cual no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales o personas jurídicas cuyo objeto social no cumpla con lo indicado en los presentes estudios previos.

Los Consorcios y/o Uniones Temporales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente documento.
- El máximo órgano social de las personas jurídicas que participen a título de consorcio o unión temporal debe manifestar expresamente que autoriza la constitución del Consorcio o la Unión Temporal, cuando la facultad se encuentre limitada.

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP- 018-2023

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SUSCRIBIR Y EJECUTAR UN CONTRATO DE (OBRA PÚBLICA)

- La propuesta debe estar firmada por el representante que haya designado para tal efecto los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio, Código Civil y Código General del Proceso, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos(s) que lo acredite(n) como tal.

- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria — NIT como consorcio o unión temporal.

- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Departamento del Quindío. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

- El consorcio o unión temporal no puede estar conformado por más de tres (03) integrantes.

- Cuando se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

Nota: Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar los mismos requisitos establecidos para la persona natural o jurídica según corresponda, consignados en los numerales 5.1 y 5.2 del presente estudio previo.

REPRESENTANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán designar como representante de éste, a uno de sus integrantes o a un tercero, en este último caso, el representante designado deberá acreditar los mismos requisitos de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

La representación del Consorcio o Unión Temporal es diferente e independiente de quien avala la propuesta. En tal sentido, si el representante del Consorcio o unión temporal es quien avala la propuesta de un integrante, deberá manifestarlo así en la propuesta.

La constitución del consorcio o la unión temporal, deberá hacerse en el formato que la entidad establezca en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante del Consorcio o Unión Temporal no acredite el título, deberá ser avalada por un **INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO Y/O INGENIERO DE VÍAS**, el cual deberá acreditar una experiencia general de mínimo **DIEZ (10) AÑOS,** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional. Para acreditar este requisito deberá aportar copia de tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta.

Nota 1: La constitución del Consorcio o la Unión Temporal, deberá hacerse en el formato que la entidad establezca en el Pliego de Condiciones.

Nota 2: Para el caso de Consorcio y/o Unión temporal, al menos uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal podrá acreditar la totalidad de la experiencia general señalada en los puntos anteriores.

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP- 018-2023

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SUSCRIBIR Y EJECUTAR UN CONTRATO DE (OBRA PÚBLICA)

Nota para consorcios o uniones temporales conformados en su totalidad por personas naturales:

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar su profesión en **INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO Y/O INGENIERO DE VÍAS** el cual deberá acreditar una experiencia general de mínimo **DIEZ (10) AÑOS.** Para acreditar este requisito deberán aportar copia de la tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las propuestas presentadas por personas naturales a través de un Consorcio o Unión Temporal no podrán ser avaladas, por tal motivo cada integrante deberá acreditar las condiciones señaladas en el presente numeral.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales acrediten profesiones diferentes a las señaladas en el presente numeral.

Las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberán tener en su actividad social la ejecución de contratos de consultoría relacionados con el objeto contractual.

REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Deberá acreditar su profesión en **INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO Y/O INGENIERO DE VÍAS.** Para acreditar este requisito deberá aportar copia de la tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota para *consorcios o uniones temporales conformados en su totalidad por personas jurídicas*:

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar los siguientes requisitos:

El Objeto Social de cada persona jurídica integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá permitir la ejecución de contratos de consultoría que se encuentren relacionados con el objeto del proceso de contratación que se adelanta, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

Adicional a lo anterior, el representante legal de cada persona jurídica, integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su profesión en **INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO Y/O INGENIERO DE VÍAS** el cual deberá acreditar una experiencia general de mínimo **DIEZ (10) AÑOS**. Para acreditar este requisito deberá aportar copia de la tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, de personas jurídicas cuyo objeto social no sea acorde con el proceso de contratación.

AVAL DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante del Consorcio o Unión Temporal no acredite el título, deberá ser avalada por un **INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO Y/O INGENIERO DE VÍAS** el cual deberá acreditar una experiencia general de mínimo **DIEZ (10) AÑOS** el cual deberá acreditar una experiencia general de **DIEZ (10) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional; Para acreditar este requisito deberá aportar copia

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP- 018-2023

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SUSCRIBIR Y EJECUTAR UN CONTRATO DE (OBRA PÚBLICA)

de tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta.

Nota para consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas y personas naturales:

La persona natural integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar el título en **INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO Y/O INGENIERO DE VÍAS** el cual deberá acreditar una experiencia general de mínimo **DIEZ (10) AÑOS.** Para acreditar este requisito deberá aportar copia de la tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales acrediten profesiones diferentes a las requeridas en el presente numeral.

La persona jurídica que se presente en Consorcio o Unión Temporal con una persona natural, deberá acreditar los siguientes requisitos:

El Objeto Social de cada persona jurídica integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá permitir la ejecución de contratos de consultoría que se encuentren relacionados con el proceso de contratación que se adelanta, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

Adicional a lo anterior, el representante legal de cada persona jurídica, integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su profesión en **INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO Y/O INGENIERO DE VÍAS** el cual deberá acreditar una experiencia general de mínimo **DIEZ (10) AÑOS.** Para acreditar este requisito deberá aportar copia de la tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

AVAL DE <u>CADA INTEGRANTE</u> DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante del Consorcio o Unión Temporal no acredite el título, deberá ser avalada por un **INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO Y/O INGENIERO DE VÍAS** el cual deberá acreditar una experiencia general de mínimo **DIEZ (10) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional; Para acreditar este requisito deberá aportar copia de tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta.

EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO, verificará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

9.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE:

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP- 018-2023

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SUSCRIBIR Y EJECUTAR UN CONTRATO DE (OBRA PÚBLICA)

Se debe acreditar experiencia como contratista en máximo DOS (02) certificados de contratos de obra, debidamente terminados a la fecha de cierre del presente proceso y que cumplan con los siguientes requisitos.

- El valor en sumatoria de ambos contratos presentados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial traído a valor presente.

- Que dentro de las actividades ejecutadas se acredite experiencia en por lo menos 8 m3 de muros de contención.

Condiciones para acreditar experiencia

La experiencia del proponente será verificada con la certificación respectiva, expedida por la entidad contratante, que deberá incluir en su propuesta, tal como se indica en esta invitación.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptan subcontratos. Los contratos válidos para acreditar experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos del proceso como subcontratos.

No se admitirá para acreditar esta experiencia la sola presentación de actas parciales o actas finales de consultoría. Solo se les dará validez cuando se presenten como complemento de la certificación indicada.

Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato y del documento consorcial.

Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, el municipio de Ginebra, para efectos de verificar el cumplimiento de esta, tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación correspondiente al porcentaje de participación del oferente.

Cuando el oferente se presente en Consorcio o Unión Temporal, se aceptará que la experiencia general sea aportada por un solo miembro.

Cada una de las certificaciones laborales aportadas como experiencia por el personal propuesto debe indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre o razón social del contratista o empleado.
- Objeto del Contrato
- Alcance de los trabajos ejecutados o funciones de empleo.
- Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final.)

La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.

No se aceptan auto certificaciones.

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP- 018-2023

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SUSCRIBIR Y EJECUTAR UN CONTRATO DE (OBRA PÚBLICA)

9.3. Experiencia Específica (Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional).

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Y 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se deberán acreditar la mayor experiencia específica como contratista en **MÁXIMO TRES (03)** certificados de contratos de obra, debidamente terminados a la fecha de cierre del presente proceso y que cumplan con los siguientes requisitos.

- El valor en sumatoria de ambos contratos presentados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial traído a valor presente.

- Que dentro de las actividades ejecutadas se acredite experiencia en por lo menos 8 m3 de muros de contención.

Condiciones para acreditar experiencia

La experiencia del proponente será verificada con la certificación respectiva, expedida por la entidad contratante, que deberá incluir en su propuesta, tal como se indica en esta invitación.
Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptan subcontratos. Los contratos válidos para acreditar experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos del proceso como subcontratos.

No se admitirá para acreditar esta experiencia la sola presentación de actas parciales o actas finales de consultoría. Solo se les dará validez cuando se presenten como complemento de la certificación indicada.

Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato y del documento consorcial.

Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, el municipio de Ginebra, para efectos de verificar el cumplimiento de esta, tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación correspondiente al porcentaje de participación del oferente.

Cuando el oferente se presente en Consorcio o Unión Temporal, se aceptará que la experiencia general sea aportada por un solo miembro.
Cada una de las certificaciones laborales aportadas como experiencia por el personal propuesto debe indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre o razón social del contratista o empleado.
- Objeto del Contrato
- Alcance de los trabajos ejecutados o funciones de empleo.

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP- 018-2023

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SUSCRIBIR Y EJECUTAR UN CONTRATO DE (OBRA PÚBLICA)

- Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final.)

La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.

No se aceptan auto certificaciones.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o

certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil***. (Negrilla y subraya fuera de texto).

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

9.4.EXPERIENCIA ESPECIFICA (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras púbicas)

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar la mayor experiencia específica como contratista en **MAXIMO TRES (03)** certificados de contratos de obra, debidamente terminados a la fecha de cierre del presente proceso y que cumplan con los siguientes requisitos.

- El valor en sumatoria de ambos contratos presentados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial traído a valor presente.

- Que dentro de las actividades ejecutadas se acredite experiencia en por lo menos 8 m3 de muros de contención.

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Condiciones para acreditar experiencia

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP- 018-2023

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SUSCRIBIR Y EJECUTAR UN CONTRATO DE (OBRA PÚBLICA)

La experiencia del proponente será verificada con la certificación respectiva, expedida por la entidad contratante, que deberá incluir en su propuesta, tal como se indica en esta invitación.
Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptan subcontratos. Los contratos válidos para acreditar experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos del proceso como subcontratos.

No se admitirá para acreditar esta experiencia la sola presentación de actas parciales o actas finales de consultoría. Solo se les dará validez cuando se presenten como complemento de la certificación indicada.

Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato y del documento consorcial.

Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, el municipio de Ginebra, para efectos de verificar el cumplimiento de esta, tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación correspondiente al porcentaje de participación del oferente.

Cuando el oferente se presente en Consorcio o Unión Temporal, se aceptará que la experiencia general sea aportada por un solo miembro.

Cada una de las certificaciones laborales aportadas como experiencia por el personal propuesto debe indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre o razón social del contratista o empleado.
- Objeto del Contrato
- Alcance de los trabajos ejecutados o funciones de empleo.
- Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final.)

La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.

No se aceptan auto certificaciones.

NOTA GENERAL:

Para evaluar el Valor Facturado Anualizado, se tendrá en cuenta la siguiente tabla, para determinar y hacer la conversión de los salarios mínimos mensuales de cada certificación:

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP- 018-2023

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SUSCRIBIR Y EJECUTAR UN CONTRATO DE (OBRA PÚBLICA)

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a DIC 31 de 2021	908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000

Nota: Con relación a las certificaciones con vigencia anteriores al 2010, se procederá a realizar la conversión, conforme al salario mínimo para la respectiva vigencia.

9.5 PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

Los profesionales propuestos deberán acreditar las condiciones especificadas y cuya verificación se realizará por la misma Entidad con soportes documentales de los profesionales propuestos, que deberán anexarse a la Oferta del proponente:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Fotocopia de la matricula profesional y certificado de vigencia de la matricula profesional si aplica.
- Diploma o acta de grado en caso de acreditar posgrado
- Carta de intención suscrita por el profesional y el proponente.
- Relación de experiencia acompañado de las certificaciones de experiencia conforme a las exigencias de la Entidad.

NOTA: Los profesionales no podrán presentar su hoja de vida en más de una propuesta.

9.6 RESIDENTE DE OBRA:

Experiencia General: ingeniero civil, o Arquitecto o ingeniero de vías, con experiencia profesional mínima de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria.

Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia en calidad de contratista, director de obra y/o residente de obra en mínimo dos (02) contratos, cuyo objeto y/o actividades tengan relación con la ejecución de muros de contención.

9.7 PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO

Experiencia General: Profesional, con experiencia mínima de dos (02) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria.

Experiencia específica: haber participado como profesional SISO en al menos dos (02) contratos de obra.

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP- 018-2023

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SUSCRIBIR Y EJECUTAR UN CONTRATO DE (OBRA PÚBLICA)

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En virtud del Decreto 1860 de 2021 el presente proceso de selección podrá ser limitado a MIPYMES Colombianas con **DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas dentro del término indicado en el cronograma del proceso. Las solicitudes para limitar el proceso recibidas por fuera del término indicado en el cronograma o aquellas que no cumplan las condiciones indicadas en la invitación o en el Decreto 1860 de 2021, no serán tenidas en cuenta.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

ACREDITACIÓN DE MIPYME, CON DOMILICIO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

La Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. EN TODO CASO, LAS MIPYME TAMBIÉN PODRÁN ACREDITAR ESTA CONDICIÓN CON LA COPIA DEL CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, EL CUAL DEBERÁ ENCONTRARSE VIGENTE Y EN FIRME AL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. Si el proceso es limitado a Mypimes sólo podrán presentar ofertas las Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP- 018-2023

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SUSCRIBIR Y EJECUTAR UN CONTRATO DE (OBRA PÚBLICA)

LIMITACIÓN TERRITORIAL

El municipio está facultado para limitar territorialmente la convocatoria a Mipyme Colombianas con domicilio en el departamento o municipio donde se va a ejecutar el contrato, esta circunstancia será definida por la Entidad y comunicada en la fecha indicada en el cronograma a través de aviso informativo publicado en el SECOP II, **EN CONSECUENCIA EN EL PRESENTE PROCESO LA CONVOCATORIA SE REALIZA PARA LIMITACIÓN A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.**

NOTA: Si el proceso de selección se limita territorialmente a Mipyme Colombianas con domicilio en el departamento, donde se va a ejecutar el contrato, los proponentes deberán acreditar domicilio principal en la jurisdicción respectiva, en tal sentido, no serán admisibles las ofertas presentadas por proponentes que cuenten con agencia o sucursal en el respectivo municipio o departamento, lo anterior en concordancia con el Concepto C-041 de 2022 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

11. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y CRITERIOS DE DESEMPATE. (ANEXO 2 – PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA)

El precio es el factor de selección del proponente, la entidad adjudicará el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la entidad en los documentos del proceso (Estudios previos e Invitación Pública) y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. Se adjudicará al proponente que ofrezca menor precio en la cifra descrita.

El oferente deberá ofertar económicamente suscribiendo el Anexo 2 (**PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA**) y la carta de presentación.

En caso de empate, el Municipio aceptará la oferta que cumpla los requisitos de los factores de desempate previsto en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

11.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

ESTABLECIDOS EN EL SECOP II

En caso de empate la Entidad aplicará las siguientes reglas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y con el Decreto 1860 de 2021:

***ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:*

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP- 018-2023

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SUSCRIBIR Y EJECUTAR UN CONTRATO DE (OBRA PÚBLICA)

ACREDITACION:

Para que el Proponente nacional opte por el presente criterio de desempate de Servicios Nacionales, debe presentar: el Formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional) **Y** alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. **Persona natural colombiana**: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. **Persona jurídica constituida en Colombia**: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que al **Proponente extranjero con trato nacional** se le aplique este criterio por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional).

En el caso de los Proponentes Plurales se les aplicará el presente criterio de desempate, cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no será tenido en cuenta para el criterio de desempate.

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

ACREDITACION:

A. *Declaración juramentada ante notario de la* ***mujer que acredite su condición de cabeza de familia,*** *junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.*

B. *Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena –en los casos de* ***violencia intrafamiliar*** *en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. La cual acreditará está condición de conformidad con el artículo 21 de la ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.*

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP- 018-2023

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SUSCRIBIR Y EJECUTAR UN CONTRATO DE (OBRA PÚBLICA)

C. *Certificación del* ***representante legal y/o revisor fiscal*** *en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas, de acuerdo con los incisos anteriores. Para cumplir con este factor, además diligenciará el* ***"Formato 6A - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA****".*

Finalmente, en el caso de los ***Proveedores plurales,*** *se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

ACREDITACION:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la invitación. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para cumplir con este factor, además diligenciará el ***"formato 6B- VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD"****.*

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar*

o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

ACREDITACION:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proveedores plurales, su representante legal, deberá certificar el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, diligenciará el ***"formato 6C - VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)"****, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma y diligenciar el* ***formato 6D VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA"*** *según corresponda.*

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

ACREDITACION:

*El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para cumplir con este factor, además diligenciará el "****formato 6E – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA"****, expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor*

persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación de la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo presentará un certificado mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

ACREDITACION:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

***i)** La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,*
***ii)** El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.*
***iii)** El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.*
***iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación*

*En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal si están obligados a tenerlo, entregará el "**formato 6F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN***

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP- 018-2023

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SUSCRIBIR Y EJECUTAR UN CONTRATO DE (OBRA PÚBLICA)

PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)*", certificando bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas que acrediten alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán bajo la gravedad de juramento el formato, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*

ACREDITACION:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido anteriormente. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar diligenciado el ***"formato 6G – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)"****, donde el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificando bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o persona en proceso de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:*

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP- 018-2023

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SUSCRIBIR Y EJECUTAR UN CONTRATO DE (OBRA PÚBLICA)

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.

Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información «*Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales*», en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. *Preferir la oferta presentada por una MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*

ACREDITACION:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- *MiPymes: Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

- *El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, Cooperativas o Asociaciones mutuales, se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.*

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

*En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Para cumplir con este factor, además diligenciará el "**formato 6H ACREDITACIÓN MIPYME".***

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP- 018-2023

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SUSCRIBIR Y EJECUTAR UN CONTRATO DE (OBRA PÚBLICA)

ACREDITACION:

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- *Para las empresas micro y/o pequeñas empresas, se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

- *Cooperativas o Asociaciones mutuales se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.*

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

*Para cumplir con este factor, además diligenciará el "**formato 6l. PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES".***

***10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*

ACREDITACION:

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por la ley, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, donde conste que por lo menos el 25% del total de pagos realizados a MiPyme, Cooperativas o asociaciones mutuales.

En cuanto a la conformación de por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del Decreto 1860 de 2021.

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP- 018-2023

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SUSCRIBIR Y EJECUTAR UN CONTRATO DE (OBRA PÚBLICA)

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de los integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*

ACREDITACION:

El Proveedor del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente". Así mismo, acreditará la condición de MiPyme en los términos del numeral 8 del presente decreto.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. *Utilizar para el desempate el proceso de sorteo por balotas así:*

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

Si algún proponente NO se encuentra presente para la diligencia de sorteo de balotas, será representado por uno de los asistentes a la misma, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

NOTA: LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR FACTORES DE DESEMPATE, NO SON SUBSANABLES, POR LO QUE LOS MISMOS DEBEN SER APORTADOS POR LOS PROPONENTES DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

12. FORMA DE OFERTAR Y DETERMINAR EL MENOR PRECIO

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP- 018-2023

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SUSCRIBIR Y EJECUTAR UN CONTRATO DE (OBRA PÚBLICA)

El proponente deberá ofertar el valor unitario y el valor total de cada uno de los ítems establecidos en la oferta económica de acuerdo a las **Especificaciones Técnicas** del presente proceso de selección;

La oferta más económica se establecerá con base en la propuesta de menor valor determinado por el sumatorio total del costo de cada uno de los ítems solicitados en la ficha técnica.

Los valores propuestos en la oferta serán tomados para la ejecución contractual.

La oferta que se ajuste al procedimiento anterior y contenga el menor precio será a la cual se adjudicara el contrato, previo cumplimiento de las especificaciones técnicas y los requisitos habilitantes.

Solo se pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

Para determinar el valor total de cada propuesta, el municipio de Montenegro, Quindío tendrá en cuenta el valor contenido en el formato de oferta económica, el que debe guardar relación con las especificaciones técnicas requeridas en este proceso de selección y ser congruente con el cuestionario que se diligencia en el módulo correspondiente del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ESTABILIZACIÓN Y CONTENCIÓN DEL TALUD UBICADO EN LA MANZANA B Y CONSTRCCIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN DE POSTE DE ENERGIA DE ALTA TENSIÓN UBICADOS EN EL BARRIO VILLA JERUSALEN DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDIO

PRESUPUESTO DE OBRA

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO A MANO / ML	ML	21	$ 1.651,00	$ 34.671,00
1.2	EXCAVACION A MANO MATERIAL COMUN 0-2 MTS. SIN RETIRO	M3	24	$ 20.663,00	$ 495.912,00
1.3	EXCAVACIÓN Y VACIADO DE PILOTES D = 0.30 M F'c = 21 Mpa	ML	9	$ 209.895,00	$ 1.889.055,00
1.4	VACIADO DE MURO EN CONCRETO DE 4000 PSI	M3	8,03	$ 984.730,00	$ 7.907.382,00
1.5	ACERO DE REFUERZO Inc. Alambre de amarra y figurado	kg	520	$ 7.188,00	$ 3.737.760,00
1.6	LLENOS CON MATERIAL DE SITIO COMPACTADO CON EQUIPO MANUAL (0 - 2m)	M3	5	$ 25.083,00	$ 125.415,00
1.7	LLENO COMPACTADO CON SUB-BASE GRANULAR EQUIPO MANUAL	M3	9	$ 203.346,00	$ 1.830.114,00
1.8	FILTRO MAT GRANULAR CON GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA	M3	5,5	$ 143.392,00	$ 788.656,00
1.9	VIGA CIMENTACION 20*20 EN CONCRETO DE 21 MPa S/H (con formaleta)	ML	6	$ 71.462,00	$ 428.772,00
1.10	ANCLAJES DE 1/2"	UND	24	$ 22.911,00	$ 549.864,00
1.11	JARDINERAS EN CONCRETO DE 21 Mpa	UND	4	$ 225.727,00	$ 902.908,00
1.12	ALFAGIA EN CCTO ancho = 20CM inc. Refuerzo	ML	10,1	$ 61.873,00	$ 624.917,00
1.13	CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRANTE	M3/KM	378	$ 1.435,00	$ 542.430,00
1.14	DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL SOBRANTE INC. COSTO DE DISPOSICIÓN	M3	7	$ 38.296,20	$ 268.073,00

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP- 018-2023

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SUSCRIBIR Y EJECUTAR UN CONTRATO DE (OBRA PÚBLICA)

TOTAL COSTO DIRECTO:			**$ 20.125.929,00**
COSTOS INDIRECTOS:	**ADMINISTRACIÓN:**	24%	$ 4.830.222,96
	IMPREVISTOS:	1%	$ 201.259,29
	UTILIDAD:	5%	$ 1.006.296,45
	A.I.U. (30%)	30%	$ 6.037.779,00
TOTAL OBRA			**$ 26.163.708,00**

12.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS.

La entidad realizará las correcciones aritméticas necesarias cuando haya lugar, durante la etapa de evaluación de las ofertas originadas en:

a. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

b. El ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

13. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Se aceptará la oferta que ofrezca menor valor y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos. Se suscribirá documento de Aceptación de Oferta la cual se publicará en SECOP II, haciendo las veces de notificación al oferente.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

14. SUSCRIPCIÓN

De conformidad con el cronograma de la invitación pública, la persona que conoce del proceso de selección elaborará la minuta de la aceptación de oferta.

15. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La aceptación se perfeccionará con la firma del representante legal de la entidad y/o quién haga sus veces. Para su ejecución se requerirá: 1. La expedición del registro presupuestal. 2. El pago de todos los tributos de carácter Departamental y Nacional a que haya lugar. 3. Los demás requisitos exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que regulan la materia. 4. Garantías exigidas. Los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta del contratista.

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP- 018-2023

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SUSCRIBIR Y EJECUTAR UN CONTRATO DE (OBRA PÚBLICA)

16. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO

Los gastos ocasionados por la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, tales como garantías, tributos, fotocopias, entre otros, estarán a cargo del contratista.

Los gastos en que incurrirá el contratista son, entre otros:

IMPUESTO	TARIFA	NORMA QUE LA REGULA
ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4%	ACUERDO 030 DE 2014
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DEDIOS	2%	ORDENANZA 005 DE 2005
ESTAMPILLA PROCULTURA	1%	ACUERDO 002 DE FEBRERO 2021
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	1%	ACUERDO 002 DE FEBRERO 2021
CONTRATOS DE OBRA (persona natural o juridica)	5%	
CONTRATO DE OBRA (Concesiones – mantenimiento y operación vías comunicación terrestre)	2.5%	
CONTRATO DE OBRA (ceder recaudo de impuestos y contribuciones)	3%	
ENTRE OTROS		

Es importante mencionar que al momento de la causación se realizan otros descuentos en los pagos a cargo del ente municipal tales como:

- Retención Industria y comercio cuya tarifa depende de la actividad económica del contratista (impuesto municipal)
- Retención en la fuente según lo establecido en el estatuto tributario nacional(Dirección de impuestos y aduanas nacionales.

17. CRONOGRAMA DEL PROCESO

1	Publicación y consulta de la invitación y los estudios previos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. En este día de publicidad los interesados podrán formular observaciones o comentarios a la invitación pública.	El día 14 de julio de 2023
2	Plazo para presentar observaciones o comentarios a la invitación pública en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.	Hasta el 17 de julio de 2023 a las 6:00 pm
3	Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	Hasta el día 17 de julio de 2023 hasta las 6:00 p.m.

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP- 018-2023

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SUSCRIBIR Y EJECUTAR UN CONTRATO DE (OBRA PÚBLICA)

4	Plazo para responder observaciones o comentarios a la invitación pública y expedir adendas si hay lugar a ello.	El día 18 de julio de 2023 hasta las 06:00 P.M.
5	Publicación del aviso de limitación a MiPymes.	El día 18 de julio de 2023 hasta las 06:00 P.M.
6	Plazo para subir las ofertas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II	El día 19 de julio del 2023, hasta las 03:00 PM, solo de forma electrónica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II
7	Acto de apertura de propuestas	El día 19 de julio del 2023 a las 03:01 PM se realizará de forma electrónica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II
8	Plazo para la evaluación de las ofertas	El día 24 de julio del 2023.
9	Publicación de la evaluación de las ofertas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II	El día 24 de julio del 2023
10	Plazo para recibir observaciones y subsanables.	El día 25 de julio del 2023 La subsanabilidad y observaciones se deberán realizar de forma electrónica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II hasta las 06:00 PM del día previamente referido
11	Análisis de las observaciones formuladas al informe de evaluación y verificación de la subsanabilidad admitida.	El día 26 de julio del 2023
12	Aceptación y/o adjudicación de la oferta y/o declaratoria de desierta	El día 26 de julio del 2023
13	Publicidad en el Secop II de la oferta, la aceptación de la oferta y el contrato	El día 26 de julio del 2023
14	Plazo para presentar garantías o pólizas	El día 27 de julio del 2023 hasta las 10 AM

NOTAS AL CRONOGRAMA DEL PROCESO. Cuando lo estime conveniente la entidad podrá expedir adendas a la invitación pública o extender las etapas previstas con anterioridad. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales. Las adendas también pueden surgir como resultado de las observaciones o comentarios a la invitación pública que hayan sido viabilizados por la entidad, antes del plazo para entregar propuestas.

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP- 018-2023

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SUSCRIBIR Y EJECUTAR UN CONTRATO DE (OBRA PÚBLICA)

18. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, se determinó por parte del Municipio de Montenegro exigir al contratista que resulte seleccionado para la ejecución de este contrato, una garantía única que ampare el siguiente riesgo:

A) <u>Amparo de cumplimiento del Contrato</u>: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.

B) Estabilidad y calidad de las obras. Este amparo garantiza la reparación de los daños que se presenten luego de que haya sido recibida a satisfacción, y que no se evidencian en el momento de la entrega. El valor de esta garantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra

C) <u>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</u>. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Se deberá constituir en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

D) <u>Responsabilidad Civil Extracontractual</u>. Por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y/o subcontratistas se extenderá el amparo equivalente a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución **del contrato.**

PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP- 018-2023

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SUSCRIBIR Y EJECUTAR UN CONTRATO DE (OBRA PÚBLICA)

El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Restablecimiento o ampliación de las Garantías: De acuerdo con lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015; en el evento de una reclamación por parte de la entidad que afecte el valor de las coberturas en las garantías pactadas en el contrato, el contratista deberá garantizar el restablecimiento de los valores y coberturas garantizadas, así mismo en caso de ampliación del plazo de ejecución o adición en el valor del contrato, el contratista a su costa deberá ampliar las garantías en la porción correspondiente.

GARANTÍA LEGAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

NOTA. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4. Del Decreto 1082 de 2015, los oferentes plurales deberán otorgar la garantía por todos sus integrantes

Dado en Montenegro (Q) a los 14 días del mes de julio de 2023.

PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II www.contratos.gov.co

ANDREA MARCELA PELAEZ ORTIZ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

PROYECTÓ Y ELABORÓ	FELIPE AGUIRRE CUARTAS Ingeniero Civil Contratista_ Subsecretaria de Obras Públicas e Infraestructura
PROYECTÓ Y ELABORÓ	LAURA JULIANA TORO LOPEZ Ingeniera Civil Contratista_ Subsecretaria de Obras Públicas e Infraestructura
REVISIÓN JURÍDICA	PAULA JULIANA GALLO VILLEGAS JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
REVISÓ Y APROBÓ	JOHANNA MARCELA MORENO NOREÑA – Subsecretaria de Obras Públicas e Infraestructura
PROYECTÓ Y ELABORÓ: ASPECTOS JURÍDICOS	JULIÁN ANDRÉS OROZCO SERNA Abogado _Contratista
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.	